



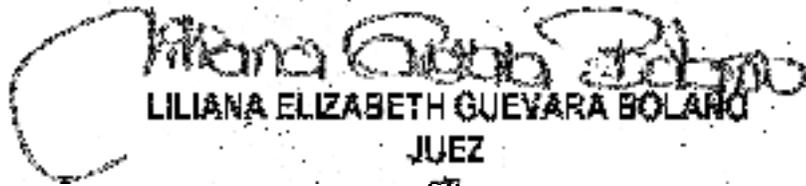
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante, se observa que en el acápite de notificaciones indican dos direcciones físicas, de las cuales una se realizó la notificación y la empresa de mensajería certifica que la dirección es errada; Por lo tanto previo a resolver sobre el emplazamiento del señor REYES JULIO HERNANDEZ CASTILLO.

Previo a resolver sobre la notificación allegada de la señora TAPIERO JULIO YURY MARCELA, se requiere a la parte demandante de cumplimiento a lo señalado en el decreto 806 de 2020 numeral 8 inciso 2; “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.” (subrayado por el despacho.)

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAND
JUEZ
(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 08 de octubre de 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 069

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA

EJCUTIVO SINGULAR GRUPO INMOBILIARIO KAPITAL SAS
Contra TAPIERO GARCIA YURI MARCELA Y OTRO
Rad 11001418903720200133400
